



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2019-225
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ANA JOAQUINA PINILLA RIVERA

El citatorio y aviso judicial de que trata el artículo 291 y 292 del CGP, remitidos a la dirección física de la demandada, no serán tenidos en cuenta por el Despacho; tenga en cuenta la parte actora que en virtud de la declaratoria por el gobierno nacional de emergencia sanitaria a causa del COVID -19, se expió el Decreto 806/2020 el 4/6/2020, el que estableció en su artículo 8 la forma y trámite de surtir las notificaciones a los sujetos procesales.

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte actora a fin que de cumplimiento a la normatividad antes señalada y proceda a notificar a la pasiva conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá allegar la constancia de envío electrónico de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago a la parte demandada.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 09 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 19 de marzo de 2021 Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4003c8c0c5a0914dd0a87a292807dd724214e6199527a5044f1a282f896870f8

Documento generado en 18/03/2021 03:36:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>